

## DIARIO OFICIAL

AÑO XXXIV.

Bogotá, sábado 12 de Noviembre de 1898.

NUMERO 10 808.

## CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.  
Ley 20 de 1898, por la cual se auxilia al Hospital de San Juan de Dios de Bogotá ..... 1105

## MINISTERIO DE GOBIERNO.

Telegramas ..... 1105

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Notas referentes a las condecoraciones que el Gobierno de Venezuela otorgó al Contralmirante Caudiani y a varios Jefes de escuadra italiana ..... 1105

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Situación de los créditos a favor de cada uno de los Capítulos del Presupuesto de Gastos para el año de 1897 y 1898, y que constituyen la cuenta del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de Octubre de 1898, por lo que respecta a la parte incorporada ..... 1106

Resolución número 5 de 1898, por la cual se transfiere una licitación ..... 1107

Licitación ..... 1107

Registro de libros de comercio ..... 1107

## MINISTERIO DEL TESORO.

Notas cruzadas entre la Cámara de Representantes y el Ministro del Tesoro con motivo de la Resolución dictada por éste, referente a los Vales por exacciones en la guerra de 1895 ..... 1107

Relación de los autos dictados por la Cámara general de Cuentas, junto con la de los trabajos de la Secretaría de la misma, correspondiente al mes de Octubre del presente año ..... 1107

Policía Central del Ejército. — Movimiento de Caja ..... 1108

AVISOS OFICIALES ..... 1108

## Poder Legislativo.

LEY 20 DE 1898

(23 DE OCTUBRE),

por la cual se auxilia al Hospital de San Juan de Dios de Bogotá

El Congreso de Colombia

## DECRETO:

Artículo 1º La renta nominal que la República reconoce a favor del Hospital de San Juan de Dios de Bogotá, devengará el doce por ciento (12 %) de interés anual, desde el 1º de Enero de 1898.

Artículo 2º Concédese al mencionado Hospital un auxilio extraordinario por una sola vez, de veinte mil pesos (\$20,000) que pagará la Tesorería General de la República como gasto preferente.

Artículo 3º Los créditos necesarios para imputar los pagos de que trata esta Ley, se considerarán incluidos en los Presupuestos de Gastos para la vigencia actual y para las siguientes.

Dada en Bogotá, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, INALECIO SAAVEDRA. — El Presidente de la Cámara de Representantes, J. V. CONCHA. — El Secretario del Senado, Alejandro POSADA. — El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. GARCIA SIERRA.

Gobierno Ejecutivo. — Bogotá, 23 de Octubre de 1898.

Páquise y ejecútese.

(L. S.) JOSE MANUEL MARROQUÍN. El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Gobierno, OLEGARIO RIVERA.

## Ministerio de Gobierno.

## TELEGRAMAS.

Honda, 10 de Noviembre de 1898.  
Señor Ministro Gobierno.

Ayer á las 3 y 50 p. m. llegó á Arrancapáplumas vapor "General Tobar" conduciendo 42 toneladas, 412 kilogramos de carga, y los pasajeros siguientes: Miguel Guerrero, Santiago Guerrero, Eufrosina de Guerrero y Coronel Miguel Guerrero, N. Pérez, J. Mutis.

El Inspector, J. Antonio P. Morales.

Honda, 11 de Noviembre de 1898.  
Señor Ministro Gobierno.

Hoy 10.30 a. m. salió para Barranquilla vapor "Lafaurie" con 50 toneladas de carga, correo nacional y pasajeros: Rafael Stevenson y sirviente, Aquileo Manotas, Julio Cavarcas, Joaquín Pereira, Sebastián De'gado, Sixto Tula Ramírez y General Cruz Chaves, Mensoro.

El Inspector, J. Antonio P. Morales.

Honda, 11 de Noviembre de 1898.  
Señor Ministro Gobierno.

Hoy á las 2 p. m. llegó á Arrancapáplumas vapor "Ricarthe" con 52 toneladas, 612 kilogramos de carga, y pasajeros: Severiano Sánchez, Manuel Vera, Max Marguera, Mario A. Ochoa, Luis Blanco, Vespasiano Jaramillo y señores, Manuel Jaramillo y señora, señora Juana Latorre, Graciliano Guerra, Antonia Martínez, Bonifacio Ordóñez, Claudio Torres, Luisa Torres.

El Inspector, J. Antonio P. Morales.

## Ministerio de Relaciones Exteriores.

## NOTAS

referentes a las condecoraciones que el Gobierno de Venezuela otorgó al Contralmirante Caudiani y a varios Jefes de la escuadra italiana.

Legación de Colombia. — Número 678. Caracas, Octubre 8 de 1898.

Excelentísimo Señor:

Varias personas respetables, entre ellas el Excmo. Sr. Decano del Honorable Cuerpo Diplomático residente en esta capital, me han informado que el Gobierno de Venezuela condecoró con el Busto del Libertador al Almirante Caudiani y a algunos Jefes de los cruceros de la División de la escuadra Italiana.

Artículo 3º Los créditos necesarios para imputar los pagos de que trata esta Ley, se considerarán incluidos en los Presupuestos de Gastos para la vigencia actual y para las siguientes.

Dada en Bogotá, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, INALECIO SAAVEDRA. — El Presidente de la Cámara de Representantes, J. V. CONCHA. — El Secretario del Senado, Alejandro POSADA. — El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. GARCIA SIERRA.

Tal distinción acordada, á aquellos marinos inmediatamente después de haber desempeñado una comisión, por todo extremo injusta y hostil contra Colombia — República hermana y amiga de la de Venezuela — comisión de cuyo cumplimiento había yo informado, verbalmente á V. E. y de la cual se había dado cuenta, improbadable, en varios órganos de la prensa de esta capital, me ha llamado con pena la atención por cuan-

to parece no conformarse con la solidaridad fraterna de los países que surgen á la vida independiente por su común esfuerzo y bajo la dirección del genio de Bolívar; y ni aún siquiera con el general interés de las naciones de la América del Sur, cuyo principal elemento para hacer respetar su derecho á los fuertes consiste en el reciproco apoyo moral que en el campo de la justicia se pueden y se deben prestar.

Pero como es inviabilísimo que la intención de este Gobierno, al conceder las referidas condecoraciones, haya sido la que pudiera desprenderse de la predecida suposición, porque no concordaría con la buena inteligencia y amistad que Venezuela y Colombia cultivan, tengo el honor de dirigirme á V. E. con el ánimo de dar ocasión á que se diga, si lo tiene á bien, significarme los verdaderos móviles de la distinción acordada á los marinos italianos en momentos en que ella podía herir la susceptibilidad de uno de los pueblos más estrechamente unidos al de Venezuela.

— La esperanza de que V. E. encuentre en esta respetuosa solicitud una muestra de cordialidad en las relaciones entre Colombia y Venezuela, me es grato reiterar á V. E. la protesta de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS CARLOS RICO.

Al Excelentísimo Sr. General J. Calzado Mathieu, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. — Número 1,427. — Caracas, 10 de Octubre de 1898.

Excelentísimo Señor:

He leído al Sr. Presidente de la República la comunicación de V. E., fechada 8 del mes en curso y señalada con el número 678, en la que me informa de que, por personas respetables, entre ellas el Excelentísimo Sr. Decano del Cuerpo Diplomático, ha sabido que el Gobierno condecoró con el Busto del Libertador al Almirante Caudiani y a varios Oficiales de la División Naval italiana, que durante el mes anterior estuvieron en el puerto de La Guaira; los cuales vinieron á esta capital por expreso encargo del Gobierno del Reino, á presentar sus respectos al Gobierno de Venezuela y á ratificárselas así la buena amistad de Italia.

El Gobierno de Venezuela, como muy bien lo manifiesta anticipadamente V. E. en la comunicación que contestó, no ve en el paso que V. E. da ahora ante él, para averiguar la verdad de los informes que ha recibido, sino una prueba más de la solidaridad que mantiene unidas á Colombia y á Venezuela, Naciones más que amigas, hermanas, porque surgieron á la vida independiente por su común esfuerzo y bajo la dirección del genio de Bolívar. A este título, — único que puede explicar la solicitud de V. E., puesto que, en todo caso, el Gobierno de Venezuela habría procedido en ejercicio de un derecho perfecto, emanado de la soberanía nacional, sin que en este caso hubiera podido sentirse coartado por algún Tratado ó compromiso anterior, que entrañara algo como la obligación que se desprende de la alianza ofensiva y

defensiva entre dos Naciones, por la cual una de ellas no podría eximirse de correr la suerte de la otra, — el Presidente de la República me ha autorizado para dar á V. E. circunstanciados informes respecto del asunto.

Ha sido costumbre seguida en Venezuela desde que se reglamentó la orden del Busto del Libertador, agraciar con ella á las personas constituidas en dignidad, ya del orden civil, ya del militar, que atribuyan al país su representación ó con algún encargo especial de su Gobierno. Haber establecido una excepción al tratarse del almirante Caudiani y de sus Oficiales hubiera podido, puesto que no existía motivo alguno notorio que la justificase, al par que llamaría la atención del Gobierno de Italia en sentido poco grato hacia Venezuela por la interpretación á que el hecho se prestaba, juzgarse como una falta contra los más rudimentales principios de la cortesía internacional, ya que tal excepción habría necesitado una explicación satisfactoria que el Gobierno de este país no hubiera encontrado como dar.

Además de lo expuesto, debo hacer presente á V. E. que hasta hoy ningún dato oficial posee el Gobierno de la República, en lo tocante á las formas empleadas por el Almirante italiano para cumplir la comisión que su Gobierno le confirió ante el de Colombia; pues aun cuando V. E., verbalmente, me ha dado informes del asunto, siempre lo ha hecho bajo reserva, por no haber recibido noticia oficial de su Gobierno acerca de él. En cuanto á los comentarios de la prensa local, V. E. comprende muy bien que no han podido ni debido servir de norma al Gobierno para asumir actitud alguna determinada.

El Gobierno de Venezuela sostiene el principio de la solidaridad americana, y considera que el reposo, el bienestar y el futuro engrandecimiento de estas naciones nacionales, estriban, precisamente, en que todas ellas se apercibasen por Tratados de Alianza ofensiva y defensiva para hacer frente á las contingencias á que de continuo se ven expuestas por su propia debilidad actual. De que Venezuela profesa tales principios, tienen pruebas todas sus hermanas de la América, puesto que, en diferentes épocas, ha acreditado en ellas Ministros Plenipotenciarios con el exclusivo objeto de proponerles la celebración de tales Tratados. V. E. sabe muy bien que el Gobierno de la República lo ha propuesto así en distintas ocasiones á los de Colombia.

Oja á Sr. Ministro, que en porvenir no lejano los Pueblos Americanos puedan hacer respetar su derecho por el reciproco apoyo que en el campo de la justicia deben prestar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi consideración más alta y distinguida.

J. CALZADO MATHIEU.

Al Excelentísimo Sr. Dr. Luis Carlos Rico, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Legación de Colombia — Caracas, Octubre 12 de 1898.

Es copia que se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

El Secretario de la Legación, (L. S.) ISMAEL ENRIQUE ARBONIEGAS.